



**Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publica el listado de solicitudes seleccionadas de la lista de reserva de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje -KA101, KA102-, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2020.**

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y de la Convocatoria de propuestas 2020 del programa Erasmus+ (EAC/A02/2019, Diario Oficial de la Unión Europea C 373 de 5 de noviembre de 2019), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes, vista la propuesta del Comité de Evaluación y trascurrido el plazo para la subsanación de las incidencias del OID (O) y mandatos (M), resolvió, a través de Resolución de 31 de julio de 2020, la publicación de los listados de solicitudes seleccionadas, en lista de reserva, rechazadas y excluidas de proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje -KA101, KA102, KA104, KA108, KA116-, Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2020.

Dada una nueva disponibilidad de fondos generados que permite la financiación de proyectos de la lista de reserva contemplados en el apartado 2 del Anexo I y II de la Resolución de 31 de julio de 2020, la Dirección del SEPIE,

**RESUELVE**

**Primero.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101).**

Publicar en Anexo I el listado de solicitudes seleccionadas de la lista de reserva de la Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), por un importe de 344.922,00 €.

**Segundo.- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Formación Profesional (KA102).**

Publicar en Anexo II el listado de solicitudes seleccionadas de la lista de reserva de la Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Formación Profesional (KA102), por un importe de 667.312,00 €.



### Tercero.- Procedimiento

La subvención a las solicitudes seleccionadas está sujeta a los procesos siguientes:

1. Validación de la institución solicitante, así como de los socios nacionales en consorcios.
2. En las subvenciones destinadas a proyectos de consorcios nacionales de movilidad, la revisión de los mandatos firmados entre el coordinador y cada uno de los miembros del consorcio.
3. Análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la Convocatoria, subvenciones superiores a 60.000€. En caso de insuficiente capacidad financiera, se seguirán las conclusiones del informe de evaluación, en consonancia con las directrices de la Comisión Europea.
4. Solicitud y análisis de informe de auditoría a las instituciones privadas que soliciten, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones superiores de 750.000 €.

### Cuarto.- Comunicación.

El SEPIE remitirá a los solicitantes una comunicación informando de la publicación de esta Resolución en las direcciones de correo electrónico indicadas en la solicitud.

Los solicitantes que figuren en el listado de proyectos seleccionados de la lista de reserva podrán acceder al informe correspondiente de la evaluación de la calidad, a través del **Portal Electrónico del SEPIE: e-sepie**, apartado calidad. Además recibirán la información y documentación complementarias, que deberán remitir a este Organismo para poder formalizar el convenio de subvención. Podrá acceder al Portal mediante el correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud de fondos a través de la siguiente dirección: <http://www.sepie.es/e-sepie>.

### Quinto.- Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor desde la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

### Sexto.- Recursos.

1. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante el órgano que la dictó o ante el Presidente del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 903/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo SEPIE.
2. El recurso deberá firmarse mediante un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica, emitidos por un prestador de servicio que figure en las listas de confianza de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la



normativa comunitaria, conforme a lo dispuesto en la Ley precitada. Podrá presentarse el recurso de alzada en el registro electrónico accesible en la Sede Electrónica del SEPIE: <http://www.sepie.es/convocatoria/recurso-alzada.html>.

*Firmado electrónicamente por la Directora del SEPIE, Coral Martínez Iscar.*

